

9.003

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 8.905, de fecha 09 de diciembre del año 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Hacienda a la creación de Un (1) cargo de Director de Jardín de Infantes de 2º Categoría, con destino al cumplimiento del Artículo 1º de la referenciada Ley”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ.-**

L E Y Nº 9.003.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO